



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, Primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN: 2022-00007-00
DEMANDANTE: MARISELY ACERO AMARILLO
DEMANDADO: JUAN FERNANDO VIGOYA SILVA

Ingresa el proceso al Despacho, dando cuenta que venció en silencio el término traslado de la demanda, así las cosas comoquiera que el demandado JUAN FERNANDO VIGOYA SILVA, no recorrió el traslado de la demanda, a pesar de haber sido notificado por correo electrónico, conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en la dirección informada por la E.P.S. SANITAS, se procederá entonces conforme lo dispuesto en el artículo 29 del C.P.L., a designar como curador *ad litem* de la demandada, a la abogada CRISTINA FERRO BOLAÑOS quien podrá ser notificada en la Calle 6 No. 5 -77 de Chocontá, Email: ferro-cris@hotmail.com, para que comparezca -de manera virtual a través de correo electrónico- al Despacho a aceptar la designación, resaltando que en los términos del artículo 48 del C.G.P., el nombramiento aquí dispuesto es de forzosa aceptación.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

RESUELVE

1. **DESIGNAR** como curador *ad litem* de JUAN FERNANDO VIGOYA SILVA a la abogada **CRISTINA FERRO BOLAÑOS, comuníquesele**, que de acuerdo con el numeral 7° del artículo 47 del C.G.P., su aceptación es de forzoso cumplimiento y que deberá concurrir al Despacho -de manera virtual- en el término de cinco (5) días para asumir el cargo. Compártase oportunamente el expediente digital, por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **360475d9f51282fb3accbc989f00b34e5239df50534a70e899e54dad8ce20945**

Documento generado en 01/02/2023 02:38:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>